

conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESUELVE

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicomprendensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el documento definitivo debe corregirse los errores materiales que existen en la documentación aportada.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 10 de noviembre de 2009.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita, relativa a la Corrección Material de Errores del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonte.

CP-036/2009.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN MATERIAL DE ERRORES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE (CP-036/2009)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2009, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonte tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Corrección Material de Errores del Plan General de Ordenación Urbanística, propone un cambio en la denominación de SE-631 carretera de Villamanrique al Rocío cuya correcta denominación es la de Camino de Villamanrique a El Rocío, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenación Territorial del Ámbito de Doñana.

Segundo. Se considera esta discrepancia como un error material y procede su subsanación al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que abre la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para llevar a cabo la rectificación del error material detectado es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ya que fue el que procedió a la Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonte, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Se comprueba que la rectificación solicitada trata de un mero error material de los contenidos en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Corrección Material de Errores del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte, en los términos que viene formulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Huelva, 10 de noviembre de 2009.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

Huelva, 10 de noviembre de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la prórroga del plazo de ejecución de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, Modalidad 4 (PRO) y Modalidad 7 (ARA/E) (convocatoria año 2009).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio, y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, y Modalidad 7 (ARA/E): Modernización y fomento de la Artesanía, para Asociaciones/Federaciones (BOJA núm. 239), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), convocatoria 2009, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

1. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en Anexo a esta Resolución han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden citada.

2. Con fecha 16 de noviembre de 2009 se dictó Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/E): Modernización y fomento de la Artesanía, para Asociaciones/Federaciones, publicada en BOJA núm. 235, de 2 de diciembre de 2009.

3. Con fecha 9 de diciembre de 2009 se dictó Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO), publicada en el BOJA núm. 249, de 23 de diciembre de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden reguladora de referencia y en el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la persona titular de la Dirección General de Comercio es competente para dictar resolución de concesión de las subvenciones previstas en la misma por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 13 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. De conformidad con el artículo 13 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, la resolución de concesión contendrá, entre otros, los siguientes extremos:

- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

4. De conformidad con el resuelve segundo de la resolución de concesión, el plazo máximo para la ejecución de las acciones aprobadas, según cada caso, será el siguiente: a) Para las acciones sometidas al régimen de ayudas de minimis será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año. b) En el caso de subvenciones a Pymes, para proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión, será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre del presente año. c) Para las acciones que integran un proyecto vinculado a la inversión será desde el día siguiente al de la notificación de la comunicación del carácter incentivable del proyecto hasta el 31 de diciembre del presente año.

5. El plazo máximo para proceder a la justificación será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada.

6. De conformidad con el resuelve sexto, apartado segundo, por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

7. Dado que las fechas de publicación de las Resoluciones de concesión de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidades 7 (ARA/E) y 4 (PRO), reducen sustancialmente el plazo de ejecución de las acciones contempladas como subvencionables en el Anexo de las mismas, se considera conveniente la ampliación del plazo de ejecución de